



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008

RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

VISTO: El memorándum por el cual la C.P. Ruth Giovanna Rodríguez Giménez, Jefa de la Unidad de Organización y Métodos, y la Dirección de Investigación y Extensión – Departamento de Extensión Universitaria proponen la modificación del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 6 del Acta N° 3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA. -----

Que la Resolución N° 428 Acta N° 22 del 2 de noviembre de 2005 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción homologó el Reglamento Interno de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas”. -----

La Resolución N° 6 del 17 de abril de 2008 del Decanato, que aprueba la Escala de Ponderación para las actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA. -----

Que la Extensión Universitaria, como programa académico, contribuye a la formación integral del estudiante y, como actividad de la universidad, promueve la vinculación social, la integración comunitaria y la cooperación para el desarrollo de la sociedad, por lo que debe constituir una actividad permanente y sistemática con acciones planificadas. -----

Que el art. 3° de la Resolución N° 428 Acta N° 22 del 2 de noviembre de 2005 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA” dispone que: “Las Facultades y sus Dependencias, como así también las Instituciones y Direcciones Generales dependientes del Rectorado que realizan extensión, deberán elaborar sus reglamentaciones específicas de extensión de acuerdo a sus respectivas competencias, en concordancia con el presente reglamento general. Las reglamentaciones internas específicas de las Facultades serán aprobadas por los Consejos Directivos y las de las Instituciones y Direcciones Generales dependientes del Rectorado que realizan extensión, serán aprobadas por el Rector”. -----



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Que el art. 4° de la citada Resolución, entre otros puntos, establece *"La estructura organizacional de la extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta la cultura universitaria. (...) Cada Facultad incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de un Departamento de Extensión, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativo."*-----

Que el Manual de Organización y Funciones y el Organigrama General de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción contempla la Dirección Académica, la Coordinación de Bienestar y Apoyo Estudiantil y la Dirección de Investigación y Extensión, de la cual son partes el Departamento de Extensión Universitaria y el Departamento de Acción Social.-----

Que durante la realización de la Extensión Universitaria se debe cuidar la imagen de la Institución mediante una conducta correcta, con actitud moral, de parte de los estudiantes y profesores, considerando que son portadores del buen nombre de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----

Que la Extensión Universitaria no debe tener un cariz de obligación, sino que debe ser la expresión de un espíritu de servicio, de responsabilidad y de integración en un ambiente armónico entre estudiantes, profesores y la comunidad.-----

EL TÍTULO VIII - INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, CAPÍTULO II - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, artículos 107 al 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-----

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:-----

Art. 1°) Modificar el Reglamento Interno de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al texto que se anexa y forma parte de esta Resolución.-----



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

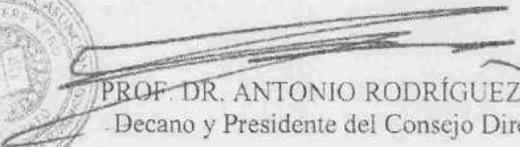
CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Art. 2º) Establecer que el Reglamento Interno de Extensión Universitaria modificado y aprobado por la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- Art. 3º) Encargar a la Dirección de Investigación y Extensión el seguimiento de la aplicación de este Reglamento Interno y la propuesta de ajustes al mismo.-----
- Art. 4º) Establecer que:-----
- la Dirección Administrativa publicará en la página web de la Facultad, las actividades aprobadas, las Resoluciones y otras documentaciones de Extensión Universitaria, teniendo en cuenta la perspectiva de imagen y servicios del Plan Estratégico Institucional.-----
 - la Dirección Financiera propondrá anualmente al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal de los créditos presupuestarios para la realización de actividades de Extensión Universitaria.-----
 - la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA arbitrará los mecanismos necesarios para posibilitar a los estudiantes que han participado en actividades de Extensión Universitaria, el acceso al registro de los créditos acumulados por los mismos, de conformidad a los procedimientos y medios disponibles para el efecto.-----
- Art. 5º) Dejar sin efecto la Resolución N° 6 del Acta N° 3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo.-----
- Art. 6º) Remitir la presente Resolución al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción para la homologación correspondiente.-----
- Art. 7º) Comunicar y archivar.-----


NISBALDO A. CÉSPEDES G.
Secretario del Consejo Directivo




PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano y Presidente del Consejo Directivo



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008

RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN MODIFICADO**

**CAPÍTULO I
DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

- Art. 1) El Reglamento Interno regirá las actividades de Extensión Universitaria en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al TÍTULO VIII - INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, CAPÍTULO II - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, artículos 107 al 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, y de acuerdo a la Resolución N° 428 Acta N° 22 del 2 de noviembre de 2005 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA".-----
- Art. 2) La Extensión Universitaria es uno de los fines de la Educación Universitaria y una de las actividades importantes en el proceso institucional de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, conjuntamente con las académicas y de investigación.-----
- Art. 3) Los objetivos de la Extensión Universitaria son promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, y proyectar a la sociedad el saber tanto científico como técnico, acumulado en el conocimiento y la experiencia universitaria, de acuerdo con el artículo 107 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-----
- Art. 4) La Dirección de Investigación y Extensión, el Departamento de Extensión Universitaria, el Departamento de Acción Social, la Dirección Académica, la Coordinación de Bienestar y Apoyo Estudiantil, la Representación Estudiantil y la Representación de Egresados cumplirán sus funciones de acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, en el Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA y en este Reglamento Interno de Extensión Universitaria.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO II
DEL PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Art. 5) Los Profesores Jefes de Cátedra son los responsables de planear, organizar y dirigir las actividades de Extensión Universitaria.-----
- Art. 6) Las actividades a ser consideradas como Extensión Universitaria son las siguientes, en concordancia con el Estatuto de la UNA:-----
- Cursos extracurriculares:** Cursos de formación y capacitación para profesores, investigadores, estudiantes y funcionarios.
 - Prestación de servicios:** Servicios a la comunidad, asistencia social, autogestión, programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
 - Actos culturales:** Música, teatro, danza, festivales, conciertos.
 - Deportes:** Juegos internos, torneos.
 - Publicaciones:** Impresos (artículos académicos publicados en periódicos y revistas nacionales y/o internacionales), publicaciones electrónicas (radio, TV, artículos académicos publicados en páginas web)
 - Eventos académicos:** Congresos, seminarios, simposios, foros, paneles, conferencias, videoconferencias, exposiciones.
 - Adquisición de experiencias y conocimientos:** Trabajos de campo (censo, entrevistas, encuestas), pasantías, viajes de estudio o visita a empresas, comunidades, instituciones u organismos nacionales o internacionales.
 - Servicios profesionales a la comunidad:** Consultorías, asesorías.
 - Seguimiento y promoción:** Programas de seguimiento a egresados, promoción de carreras.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro del predio de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA o fuera de él, siempre que permitan al estudiante tener una visión más próxima de la realidad nacional y, al mismo tiempo, que posibiliten un mayor relacionamiento del estamento universitario con la sociedad.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Art. 7) Las actividades de Extensión Universitaria serán planificadas sobre la base de proyectos que contemplen aspectos básicos que faciliten su organización y evaluación. A tal efecto, los Profesores Jefes de Cátedra deberán presentar a la Dirección de Escuela o Filial respectiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA:-----
- el Formulario de Solicitud de Autorización para Extensión Universitaria con quince días de anticipación y,-----
 - una vez concluida la actividad y dentro de los diez días posteriores, el Formulario de Informe para la Acreditación de Extensión Universitaria con la Planilla de Participantes y los informes individuales correspondientes de cada uno de los estudiantes involucrados.-----
- Art. 8) Las actividades de Extensión Universitaria podrán tener carácter multidisciplinario e intersectorial con la participación de otras instituciones, que complementen tareas afines para el logro de un mayor impacto social.-----
- Art. 9) Para las actividades de Extensión Universitaria que requieran la utilización de la infraestructura física y/o de equipos multimedia de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, el Profesor Jefe de Cátedra deberá realizar las reservas pertinentes en la Dirección Administrativa y adjuntar dicha reserva al Formulario de Solicitud de Autorización de Extensión Universitaria para iniciar el proceso.-----
- Art. 10) Los Profesores Jefes de Cátedra deberán:-----
- contactar con las empresas, instituciones o comunidades donde o con quienes se llevarán a cabo las actividades; y-----
 - elaborar un programa detallado de las mismas, consignando la fecha de partida, duración de la actividad, horarios a ser cumplidos, charlas o conferencias programadas, lugares o instituciones a ser visitados, finalización del viaje y otras informaciones que permitan un conocimiento acabado de la actividad propuesta.-----
- Art. 11) Para las actividades de Extensión Universitaria a ser llevadas a cabo en el país, se requerirá con antelación la presentación de una nota de invitación o de aceptación por parte de las autoridades de las instituciones, empresas u otros organismos, dirigida al Consejo Directivo, Decano, Vice Decano o Directores de Escuelas o Filiales de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Para las actividades de Extensión Universitaria a ser llevadas a cabo en el extranjero, se requerirá con antelación la presentación de una nota de invitación enviada en forma oficial por la autoridad de la institución al Consejo Directivo, Decano o Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----

- Art.12) En caso de que la actividad de Extensión Universitaria se realice fuera de las instalaciones de la Institución, se tendrá como punto de partida y de llegada el local de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, con especificación de horario de salida y llegada.-----
- Art.13) Las actividades que no estén enmarcadas en este reglamento no serán consideradas como Extensión Universitaria y, por lo tanto, la Facultad de Ciencias Económicas estará eximida de cualquier responsabilidad.-----
- Art.14) Queda prohibida dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA la promoción de actividades de Extensión Universitaria no autorizadas por la Institución.-----
Asimismo, queda prohibida la salida de vehículos del predio de la Institución correspondiente a viajes no autorizados.-----
- Art.15) Los Profesores Jefes de Cátedra deberán presentar a la Dirección de Escuela o Filial respectiva y ésta al Departamento de Extensión Universitaria, con quince días corridos de anticipación al inicio de la actividad, el Formulario de Solicitud de Autorización de Extensión Universitaria debidamente llenado, con el programa detallado de la actividad académica, de conformidad al artículo N° 6 del presente Reglamento.-----
- Art.16) Los estudiantes, graduados, organizaciones gremiales o profesionales de las Ciencias Económicas que por su naturaleza realizan extensión, deberán presentar sus propuestas de actividades de Extensión Universitaria al Consejo Directivo, Decano o Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA por intermedio de la Representación Estudiantil o de la Representación de Egresados, de acuerdo al caso, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento, para su estudio y autorización si así correspondiere.-----
- Art. 17) Los viajes de estudio o visita a empresas, comunidades, instituciones u organismos nacionales o internacional deberán cumplir los requisitos siguientes para que sean considerados como actividades de Extensión Universitaria: -----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

A - Actividades destinadas a enriquecer la formación de los estudiantes y graduados universitarios: -----

1. Que permitan participar de eventos profesionales cuyos temas complementen, enriquezcan o actualicen la formación de estudiantes, profesores y/o graduados.-----
2. Que permitan conocer lugares, comunidades, empresas o instituciones, cuyas actividades complementen, enriquezcan o actualicen la formación de estudiantes, profesores y/o graduados.-----
3. Que guarden relación con los objetivos y el contenido de la asignatura de la carrera proponente.-----

B – Actividades destinadas a proyectar a la sociedad el saber científico y técnico acumulado en el conocimiento, y la experiencia universitaria-----

Cursos cortos, charlas y otras actividades de capacitación sobre temas como cooperativismo, planificación, contabilidad básica, contabilidad familiar determinación de costos, administración y otros, dirigidos al pequeño productor, a las pequeñas y medianas empresas y a las familias, con el concurso, en especial, de los Docentes de Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva con que cuenta la Facultad de Ciencias Económicas y del CAES. Podrán colaborar profesores y estudiantes del tercero, cuarto y quinto años.-----

C – Actividades que permitan la asistencia social:-----

Asistencia a poblaciones de escasos recursos mediante la atención médica y odontológica, la distribución gratuita de medicamentos, ropas y/o alimentos por intermedio del Departamento de Acción Social y otros organismos o unidades académicas.-----

D- Que toda delegación de estudiantes esté acompañada por un Profesor por cada 40 estudiantes.-----

Si son dos o más profesores los que viajan, uno deberá ser el Profesor Jefe de Cátedra, en lo posible. En este caso, este último actuará como Coordinador del Viaje. -----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Si el responsable de la Cátedra no viaja, la Dirección de la carrera o Filial designará al docente que se desempeñará como Coordinador del Viaje.-----

Art. 18) El Profesor Jefe de Cátedra o aquel que se desempeñe como Coordinador del Viaje tendrá las siguientes funciones: -----

- a. Establecer normas de conducta para los estudiantes participantes, conducentes al buen desarrollo de la actividad y a la salvaguarda de la imagen institucional.-----
- b. Impulsar el cumplimiento del programa de la actividad.-----
- c. Adoptar medidas y acciones que considere pertinentes ante situaciones no previstas en los incisos precedentes y que pudieran afectar la actividad.-----
- d. Elaborar y presentar el informe de la actividad realizada, de conformidad a los lineamientos establecidos en el art. 7 del presente Reglamento.-----

Art. 19) Los estudiantes y/o integrantes de la delegación tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Respetar este Reglamento y las indicaciones del Coordinador del Viaje.-----
- b. Participar responsable y activamente en las tareas académicas asignadas por el Coordinador del Viaje.-----
- c. Mantener una conducta acorde con la condición de estudiantes universitarios y representantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----
- d. Presentar, a quienes no pudieron participar del evento, las experiencias adquiridas en la actividad, conforme a las indicaciones del Coordinador del Viaje por intermedio de un informe pormenorizado, presentación pública en un foro, exposición de fotos, folletos o proyección de videos, entre otros.-----

Art. 20) En el caso de que un evento de Extensión Universitaria por su naturaleza o finalidad requiera el pago de un arancel por parte de los participantes, el Profesor Jefe de Cátedra, responsable de la organización de la actividad, deberá acompañar a su informe final la rendición de cuentas y un estado de los ingresos que serán distribuidos de la siguiente manera:-----

- a) 80% (ochenta por ciento) para el curso u organización promotor del evento.-----
- b) 20% (veinte por ciento) para la provisión de libros a la Biblioteca de Sede Central o Filiales, adquisición de equipos audiovisuales o ayuda social.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Art. 21) Disponer que cualquier actividad de Extensión Universitaria que pretenda utilizar el nombre de la Institución está sujeta a la autorización previa del Consejo Directivo, del Decano o del Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----

CAPÍTULO III
DE LAS PASANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 22) Las pasantías, señaladas en el inciso g) del art. 6) del presente Reglamento Interno como actividades de extensión, tienen como objetivo vincular a los estudiantes con las actividades habituales de una empresa o institución a fin de prepararlos para su desempeño en el mercado laboral, aplicar lo aprendido en la Universidad y favorecer su adaptación al ejercicio profesional.-----

Art. 23) Las pasantías estarán sujetas a las siguientes reglas: -----

- a. Serán de carácter voluntario y complementario de la formación académica del estudiante.-----
- b. Podrán realizarse en instituciones o empresas públicas o privadas formalmente constituidas, cuyas actividades se relacionen con la especialidad de la carrera.-----
- c. Podrán postularse los estudiantes de todas las carreras que estén matriculados a partir del tercer semestre de la carrera.-----

Art. 24) Las condiciones para realizar pasantías son: -----

- a. Los contactos iniciales para concretar la pasantía podrán efectuarse a iniciativa del Profesor Jefe de Cátedra o de las mismas Instituciones o Empresas públicas o privadas mediante una solicitud de pasantes a la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.---
- b. La duración de la pasantía no podrá ser menor a cuatro semanas de jornada normal de la Institución o Empresa, sin que afecte el horario de clases del estudiante.-----
- c. Cada pasante estará supervisado por el Profesor Jefe de Cátedra o por un Profesor Orientador designado por la Dirección de la Escuela o Filial. La designación podrá recaer en un docente cuya cátedra corresponda a semestres diferentes al periodo de la pasantía.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Art. 25) Para la formalización de la pasantía, la Dirección respectiva deberá remitir al Departamento de Extensión Universitaria las siguientes documentaciones: -----

- a. Nota del Profesor Jefe de Cátedra o de designación del Profesor Orientador de la pasantía emitida por la Dirección de la carrera.-----
- b. Carta de aceptación de la pasantía, suscrita por la Institución o Empresa, dirigida al Consejo Directivo, Decano o Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----
- c. Formulario de postulación para pasantías, debidamente llenado, según Formato establecido por la Dirección de Investigación y Extensión.-----
- d. Currículum Vitae según formato establecido por la Dirección de Investigación y Extensión con copias adjuntas de los datos proveídos (certificados de participación, constancias, etc.).-----
- e. Fotocopia de Cédula de Identidad Civil.-----
- f. Foto tipo carné.-----
- g. Ficha académica institucional.-----

Art. 26) El estudiante que desee realizar pasantías deberá presentar a la Dirección respectiva las documentaciones requeridas para la formalización de la pasantía señaladas en el artículo precedente.-----

La pasantía no creará vínculo laboral entre el estudiante y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, así como tampoco lo hará entre el estudiante y la empresa o institución receptora.-----

Art. 27) Será responsabilidad del estudiante pasante cumplir con responsabilidad, confidencialidad y honestidad las exigencias de la Institución o Empresa en lo concerniente al horario, duración y alcance del trabajo a desarrollar, así como a la disciplina, higiene y seguridad.-

El pasante deberá mantener la confidencialidad durante la pasantía y después de que haya concluido la misma.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Art. 28) Constituyen responsabilidades del Profesor Jefe de Cátedra o del Profesor Orientador de la pasantía:-----

- a. Contactar con la Institución o Empresa para coordinar los detalles y las condiciones bajo las cuales se realizará la pasantía.-----
- b. Asesorar, acompañar y supervisar el desarrollo de la pasantía.-----
- c. Ser el nexo entre las autoridades de las Instituciones o Empresas y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----
- d. Tramitar la Evaluación Final a ser realizada por la Institución o Empresa.-----
- e. Informar sobre la finalización de la pasantía, con el formulario respectivo, al Departamento de Extensión para la ponderación correspondiente.

CAPÍTULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES

Art. 29) Las exigencias estipuladas en el Capítulo VI del Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA serán aplicadas con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:-----

- a. **Los estudiantes que hayan ingresado a partir del año 2004** deberán tener cumplida al término de la carrera, la cantidad de 6 horas reloj, por lo menos en una de las actividades mencionadas en los incisos "b", "c", "d", "f" y "g" del artículo 6.-
- b. **Los estudiantes que hayan ingresado en el año 2005** deberán tener cumplida al término de la carrera, la cantidad de 15 horas reloj, por lo menos en dos de las actividades mencionadas en los incisos "b", "c", "d", "f" y "g" del artículo 6.-----
- c. **Los estudiantes que hayan ingresado a partir del año 2006** deberán completar los siguientes requisitos y condiciones al término de la carrera:-----
 - Tener cumplida la cantidad de 30 horas reloj en las actividades de Extensión Universitaria de acuerdo a la siguiente distribución: -----
 - Haber realizado 15 horas reloj de Extensión Universitaria, en las actividades indicadas en los incisos a), f) y g) del artículo 6 del presente Reglamento Interno.--
 - El crédito acumulado en las actividades enunciadas en los incisos c) y d) del artículo 6 del presente Reglamento Interno no podrá exceder de 2 horas reloj.--
 - La acreditación de la actividad indicada en el inciso e) del artículo 6 del presente Reglamento Interno en términos de horas reloj, se asignará en función a la





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

importancia del tema de la publicación o de la transmisión electrónica, categoría del medio en el que se publica o transmite y el grado de difusión del mismo. La Dirección Académica, en base a estos criterios, podrá acreditar entre 1 a 5 horas reloj por cada publicación o transmisión electrónica realizadas.-----

Art. 30) El crédito máximo de horas que podrá asignarse a las actividades de Extensión Universitaria cuyos límites no se encuentran indicados expresamente en el presente Capítulo, será de 6 horas reloj por evento, con excepción de las pasantías supervisadas cuyos créditos podrán alcanzar un máximo de 15 horas reloj.-----

Art. 31) El Profesor Jefe de Cátedra responsable de la actividad de Extensión Universitaria deberá remitir a la Dirección de Escuela o Filial dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de la actividad de Extensión Universitaria, el Formulario de Informe para la Acreditación, los informes de cada uno de los estudiantes participantes y la respectiva Planilla de Participantes, la cual será completada y firmada durante la actividad.-----

El incumplimiento de la obligación de presentar este Informe en el plazo establecido significará que la actividad no fue realizada y se procederá al rechazo de la presentación por extemporánea.-----

Las actividades que sean organizadas oficialmente por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, estarán eximidas del cumplimiento de los plazos establecidos para la Autorización y Acreditación de Actividades de Extensión Universitaria.-----

Art. 32) Los créditos de las actividades de Extensión Universitaria en términos de horas reloj serán asignados por el Comité de Evaluación de Actividades de Extensión Universitaria, de acuerdo con la Escala de Actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----

La escala mencionada es la establecida a través de Resolución emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Art. 33) Los Docentes participantes en las actividades de Extensión Universitaria recibirán una ponderación igual al doble del valor de las horas reloj asignadas en la Escala para Actividades de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----

El crédito acumulado por el Docente a través de su participación en actividades de Extensión Universitaria, será considerado en el proceso de evaluación y ponderación en los concursos: -----

- a. Para escalafonamiento de profesores.-----
- b. Para ocupar otros cargos docentes en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA.-----

Art. 34) Los gastos de viáticos y movilidad que correspondan a los Docentes por la participación de los mismos en las actividades de Extensión Universitaria se regularán de acuerdo al crédito presupuestario, la disponibilidad financiera y la escala establecida en las disposiciones legales vigentes.-----

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 35) El Comité de Evaluación de Actividades de Extensión Universitaria estará integrado por el Director de Investigación y Extensión, el Director Académico y el Coordinador de Bienestar y Apoyo Estudiantil.-----

Art. 36) Son funciones del Comité de Evaluación de Actividades de Extensión Universitaria:-----

- la evaluación de los informes de Extensión Universitaria presentados de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento Interno y -----
- la determinación de los créditos a ser asignados de conformidad a la Escala de Ponderación de Actividades de Extensión Universitaria y a la evaluación realizada. ---





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Art.37) El Comité de Evaluación de Actividades de Extensión Universitaria sesionará semanalmente y de manera confidencial, en día y hora establecidos por los integrantes. Cualquiera de los integrantes del Comité podrá citar a una sesión extraordinaria cuando consideren que lo amerite una situación.-----
- Art. 38) La aprobación de las actividades y la acreditación correspondiente por parte del Comité de Evaluación de Extensión Universitaria se realizará por votación de los miembros del Comité. Las calificaciones del Comité de Evaluación de Extensión Universitaria serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.-----

CAPÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

- Art. 39) Si los participantes de las actividades de Extensión Universitaria no cumplen con sus deberes u obligaciones, incurren en inconducta o infringen el presente Reglamento Interno, serán sancionados con las medidas disciplinarias determinadas en este capítulo.--
- Art. 40) Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del hecho.-----
- Art. 41) Serán pasibles de sanción todos aquellos participantes de las actividades de Extensión Universitaria que sean instigadores, autores, cómplices o encubridores de los actos definidos en este Reglamento como faltas disciplinarias.-----
- Art. 42) Son consideradas faltas disciplinarias:-----
- a. Atentar contra el buen nombre de la Facultad, utilizarlo indebidamente o sin autorización expresa.-----
 - b. Falta de respeto a los compañeros, a los profesores acompañantes, a los profesores disertantes o al público en general.-----
 - c. La hostilidad repetida y manifiesta o la agresión física o mental, de palabra o de obra, contra cualquier participante de la actividad de Extensión Universitaria o de otra persona que se encuentre afectada por la actividad mencionada.-----
 - d. La inasistencia o el retiro del lugar, sin el permiso correspondiente, de las actividades programadas como Extensión Universitaria, siempre que se produjera sin causa justificada.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- e. Incumplimiento de las instrucciones del Coordinador del Viaje sobre temas que afecten al horario de salida, llegada, movimientos en conjunto, seguridad del grupo, entre otros.-----
- f. Comportamientos indecorosos como:-----
- El ingreso, la distribución o el consumo de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de sustancias estupefacientes dentro del predio de la Facultad o;-----
 - Perturbar el orden y la buenas costumbres durante el viaje, en los lugares de hospedaje o durante la actividad de Extensión Universitaria;-----
 - Incumplimiento de las normas de conductas establecidas en los lugares públicos o en las Instituciones o Empresas visitadas.-----
- g. La reiteración o reincidencia en la comisión de las faltas disciplinarias; -----

Art. 43) Serán aplicadas a las faltas disciplinarias las siguientes sanciones: -----

- a. Amonestación privada verbal por parte del Profesor Jefe de Cátedra o del Profesor Coordinador del Viaje.-----
- b. Disminución de los créditos correspondientes a la actividad de Extensión Universitaria, de conformidad a la gravedad de las faltas disciplinarias cometidas, la cual será establecida por el Comité de Evaluación de Actividades de Extensión Universitaria.-----

Art. 44) Las sanciones mencionadas en los artículos anteriores serán aplicadas sin perjuicio de las penas contempladas en leyes de orden público y otras reglamentaciones universitarias vigentes.-----

CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 45) Para la ejecución de las actividades de Extensión Universitaria y la acreditación correspondiente, se cumplirán las normas y procedimientos administrativos aprobados en la Resolución N° 2 del Acta N° 15 del 11 de agosto de 2008 del Consejo Directivo Manual de Procedimientos Operativos – Autorización y Acreditación de Extensión Universitaria para la Casa Matriz y para las Filiales.-----





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

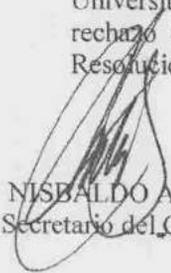
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 15 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008

RESOLUCIÓN N° 1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Art. 46) La Facultad de Ciencias Económicas de la UNA podrá apoyar logística o financieramente la ejecución de actividades de Extensión Universitaria, de conformidad a la disponibilidad de los recursos institucionales.-----
- Art. 47) Las rendiciones de cuenta de los fondos que fueran asignados por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA para las actividades de Extensión Universitaria, deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-----
- Art. 48) Las Direcciones de las Escuelas y de las Filiales remitirán a la Dirección de Investigación y Extensión la propuesta de reconocimiento de las actividades de Extensión Universitaria realizadas por los estudiantes y los docentes durante los años 2006 y 2007 para el otorgamiento de créditos en horas reloj. El Comité de Evaluación de Extensión Universitaria recomendará al Consejo Directivo, Decano o Vice Decano la aceptación o rechazo de la solicitud realizada. La aprobación del reconocimiento se realizará por Resolución.-----


NISBALDO A. CÉSPEDES G.
Secretario del Consejo Directivo




PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano y Presidente del Consejo Directivo